



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de julio de 2017  
Español  
Original: ruso

---

### **Carta de fecha 5 de julio de 2017 dirigida al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta la información sobre la evaluación realizada por la Federación de Rusia del estado de la investigación del incidente ocurrido en Jan Shaijun (4 de abril de 2017) y del informe conexo de la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria (OPAQ) sobre el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* P. Iliichev  
Encargado de Negocios Interino



**Anexo de la carta de fecha 5 de julio de 2017 dirigida al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

**Información sobre la evaluación realizada por la Federación de Rusia del estado de la investigación sobre el incidente ocurrido en Jan Shayjun (4 de abril de 2017) y del informe conexo de la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre el uso de armas químicas en la República Árabe Siria**

La Federación de Rusia condena sin reservas el uso de armas químicas por cualquier persona y en cualquier lugar. Estamos convencidos de que los autores de esos delitos deben ser identificados y sancionados debidamente. Es precisamente con esta finalidad que se establecieron la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas. La Misión de Determinación de los Hechos está encargada de determinar, a partir de pruebas fácticas y desde una perspectiva científica y técnica, si se utilizaron sustancias químicas tóxicas y, de ser así, cuáles, y de qué manera se emplearon; el Mecanismo Conjunto de Investigación está encargado de identificar a los organizadores y autores de esos delitos.

Observamos a este respecto toda una serie de problemas, algunos de ellos muy graves. Así lo demuestra, en particular, la cruda realidad de la investigación del incidente químico que tuvo lugar el 4 de abril de 2017 en Jan Shayjun, provincia de Idlib, que obtuvo una amplia cobertura mediática y que sirvió de pretexto para que los Estados Unidos de América lanzaran un ataque con misiles contra el aeródromo de Shayrat en Siria, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional universalmente reconocidas. A continuación se presentan las conclusiones a las que hemos llegado durante los tres meses transcurridos desde el incidente.

En primer lugar, los expertos de la OPAQ y el Mecanismo Conjunto de Investigación no llegaron a visitar ni Jan Shayjun ni el aeródromo de Shayrat. Según ha explicado la dirección de la Secretaría Técnica de la OPAQ, los inspectores de la Misión de Determinación de los Hechos no pudieron viajar a Jan Shayjun debido a las difíciles condiciones de seguridad imperantes en ese lugar. En cuanto a la visita al aeródromo de Shayrat, La Haya considera que esa visita rebasa la competencia de la Misión. A este respecto, cabría recordar una vez más el párrafo 12 del mandato de la Misión de Determinación de los Hechos, según el cual el equipo de la OPAQ debe tener derecho de acceso a todas las zonas que podrían haberse visto afectadas por el presunto empleo de productos químicos tóxicos. En relación con dicho acceso, el equipo de la OPAQ ha de consultar con el Gobierno. Este es el caso del aeródromo de Shayrat, y aún con más razón porque dicho aeródromo, según las incesantes insinuaciones de diversos Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, estaría al parecer directamente implicado en el empleo de armas químicas en Siria.

Por su parte, los nuevos dirigentes del Mecanismo Conjunto de Investigación consideran que solo después de que se publique el informe final de la Misión de Determinación de los Hechos, el Mecanismo estará en condiciones de planificar sus

propias actividades en relación con Jan Shaijun y Shayrat. Sin embargo, ya antes de que ese documento saliera a la luz, también dieron a entender que los métodos científicos y tecnológicos actuales hacían innecesario viajar al lugar en el que se había producido un ataque químico. ¿Qué pasa entonces con el párrafo 6 de la resolución 2319 (2016) del Consejo de Seguridad, en el que se invita el Mecanismo Conjunto de Investigación a ofrecer sus servicios a la OPAQ para establecer si se han empleado armas químicas? ¿Y qué hay de los párrafos 3 y 4 de la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad, por la que se establece el propio Mecanismo y se le encomienda identificar a los responsables de almacenar y conservar armas químicas? ¿Y qué se debe hacer respecto del párrafo 7 de la misma resolución, en el que se hace explícitamente referencia a la necesidad de brindar pleno acceso a todos los lugares que revistan interés para la investigación? Damasco garantizó ese acceso, al menos al aeródromo de Shayrat, e invitó a la Misión de Determinación de los Hechos y al Mecanismo Conjunto de Investigación a visitar esas instalaciones inmediatamente después de los trágicos acontecimientos de Jan Shaijun.

En segundo lugar, resulta sorprendente que los resultados de la investigación se hayan publicado inmediatamente después del incidente. Las conclusiones, totalmente previsibles y perentorias sobre la culpabilidad de Damasco, fueron presentadas por Turquía, el Reino Unido y Francia, lo que de por sí planteaba muchas interrogantes. Así, miembros del Consejo Ejecutivo de la OPAQ informaron de que en las autopsias realizadas por médicos forenses turcos, las muestras bioquímicas obtenidas confirmaban el deceso de tres personas por exposición al sarín. Ahora bien, no está claro qué laboratorio llevó a cabo el análisis, si este fue certificado por la OPAQ y si quienes obtuvieron las muestras siguieron debidamente la secuencia de pasos establecida (cadena de custodia), en particular quienes trasladaron a las personas fallecidas desde el lugar del incidente químico.

Desearíamos saber también en qué circunstancias los expertos franceses recibieron las muestras obtenidas, según se afirma, directamente en el lugar de los hechos. Si las muestras fueron obtenidas por los propios miembros de los servicios especiales franceses, quiere decir que estos tenían libre acceso a la zona que, según el propio informe francés, estaba controlada por los grupos armados de la oposición siria asociados con Al-Qaida. En ese caso, los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos podrían haber mantenido una entrevista detallada con ellos y haberles pedido aclaraciones complementarias, tal como lo hizo el personal militar de las fuerzas de defensa radiológica, química y biológica de la Federación de Rusia cuando investigó el incidente químico en la localidad de Maarrat Umm Hawsh.

Si las muestras se recibieron en otro lugar, como en el territorio de un país vecino de Siria, entonces París debería aclarar de inmediato que las muestras examinadas provenían presuntamente del lugar del incidente. Por consiguiente, no se puede hablar de conclusiones concretas o sólidas, y menos aún señalar a ningún responsable de este incidente. Quisiéramos también recibir copias de esos informes, tanto del informe de Turquía como del informe de Francia y el Reino Unido, a fin de que expertos de otros Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas puedan realizar un estudio sustantivo.

En tercer lugar, ¿por qué estos tres Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, que se las arreglaron para obtener pruebas de, presuntamente, “otro delito más del régimen de Assad” en el lugar del incidente químico, no aprovecharon la oportunidad, que evidentemente tuvieron, para asegurar el acceso de los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos a Jan Shaijun? Más aún, teniendo en cuenta que las autoridades sirias no solo habían invitado encarecidamente a la Misión de Determinación de los Hechos a visitar el aeródromo Shayrat, sino que también estaban dispuestas a ofrecer a sus expertos plenas

garantías de seguridad en el curso de la investigación de Damasco a Jan Shaijun y hasta la frontera del territorio controlado por las fuerzas gubernamentales en la provincia de Idlib. De hecho, en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2118 (2013) (párr. 7), 2209 (2015) (párr. 6) y 2235 (2015) (párrs. 4 y 7) se prevé tal cooperación de los grupos de la oposición y los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tienen influencia sobre ellos con la Misión de Determinación de los Hechos. ¿Cómo entender esa inacción acompañada de un inagotable ánimo de culpar a las autoridades legítimamente elegidas de Siria de cualquier manifestación o recurrencia del terrorismo “químico” en ese país?

En lo que respecta al propio informe de la Misión de Determinación de los Hechos sobre Jan Shaijun, sin entrar en los detalles técnicos, que son bastante oscuros, cabe señalar que, lamentablemente, este documento, en su redacción, es muy sesgado, como lo son también los anteriores informes de la Misión de Determinación de los Hechos sobre incidentes relacionados con cloro gaseoso. La lectura del informe deja al lector poco informado con una sola impresión: Damasco es el culpable del ataque químico en Jan Shaijun. En este sentido, ¿de qué sirve la descripción detallada, basada en las palabras de numerosos testigos y víctimas, de los hechos ocurridos en Jan Shaijun el 4 de abril de 2017, con el telón de fondo de las sirenas, el fragor de las aeronaves sirias, las detonaciones de las municiones aéreas y los esfuerzos por salvar a las víctimas, incluso en instalaciones médicas de un país vecino? En el informe también se hace referencia reiteradamente a las declaraciones de dos testigos, que fueron presentadas por las autoridades sirias y no por la oposición o por organizaciones no gubernamentales cuestionables, como los “Casco Blancos”, que son simpatizantes de la oposición. Se hace hincapié, no por casualidad sino de forma deliberada, en el hecho de que las declaraciones de esos dos testigos, que respaldan la versión de que se trató de un acto de provocación por parte de los militantes y sus patrocinadores extranjeros, son claramente discrepantes. ¿No deberíamos acaso buscar la verdad en esas declaraciones, que difieren de la versión general evidentemente orquestada por la oposición y las organizaciones no gubernamentales simpatizantes de la oposición? Quizás deberíamos en primer lugar investigar a los “agentes inmobiliarios” de la oposición armada que alquilan un edificio para almacenar productos químicos tóxicos, y las “ambulancias” de un país vecino que trasladaron a las víctimas, posiblemente una farsa montada de antemano, desde el lugar del ataque químico? En fin, son preguntas que se responden con otras preguntas, pero el caso es que la Misión de Determinación de los Hechos no ha dado respuestas dignas de crédito. En esta situación, la conclusión final, al igual que en anteriores casos “fundamentados” por la Misión de Determinación de los Hechos y el Mecanismo Conjunto de Investigación en relación con el presunto empleo de barriles de cloro gaseoso trasladados a bordo de estruendosos helicópteros sirios que volaban en la noche a gran altura, es obviamente la misma: una “atrocidad” más de Damasco.

La respuesta inmediata del Departamento de Estado de los Estados Unidos ante la publicación, el 29 de abril de 2017, del informe de la Misión de Determinación de los Hechos sobre Jan Shaijun es muy significativa: no es necesario que el Mecanismo Conjunto de Investigación lleve a cabo una investigación de los hechos ya que los culpables, es decir, las autoridades sirias, ya han sido identificados.

Resulta sorprendente también que en el informe de la Misión de Determinación de los Hechos sobre Jan Shaijun los expertos recurran una y otra vez a una interpretación ambigua de uno de los requisitos básicos de la Convención sobre las Armas Químicas relativo a la secuencia de pasos establecida para obtener muestras y pruebas materiales en el lugar de un incidente químico (cadena de custodia). Por una parte, se señala que no fue posible aplicar punto por punto esos

procedimientos básicos (párr. 3.46) debido a que no se pudo realizar la visita a Jan Shaijun; por otra, los materiales fotográficos y de vídeo presentados por la oposición y las organizaciones no gubernamentales junto con las pruebas materiales aseguraban “con suficiente certeza” la cadena de custodia antes de que los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos (párr. 3.66) Además, en el párrafo 3.9 se reconoce abiertamente que no se realizó ningún análisis especializado de los medios electrónicos. Es decir, los abundantes materiales que fueron entregados a la Misión de Determinación de los Hechos por la oposición y las organizaciones no gubernamentales no fueron sometidos a una verificación estricta en lo que respecta a la ubicación, el lugar y el momento en que se obtuvieron o procesaron las imágenes, a la autenticidad de las firmas y sellos, ni a la posibilidad de que las imágenes fueran montajes, etc. Lo mismo puede decirse de las “innovaciones” del informe relativas a la ornitología, la flora y la fauna, concretamente: ¿Quién puede demostrar, y cómo, que las aves y los mamíferos cuyos restos fueron enviados a la Misión, o que las hojas de las zonas verdes afectadas por sarín, provenían justamente de la localidad de Jan Shaijun y sus alrededores y no de otras regiones de Siria? Podemos predecir la respuesta: todas las fuentes de esa abundancia de información y testimonios, como se señala en el párrafo 4.5, fueron validadas por la Misión de Determinación de los Hechos en casos de anteriores incidentes de “cloro gaseoso”. En otras palabras, según los expertos de la OPAQ, las fuentes ya habían sido “verificadas”.

¿A qué conclusión llegamos entonces? Se ha continuado con la práctica funesta de llevar a cabo investigaciones a distancia desde “cómodos” balnearios de un país vecino de Siria, lo que en efecto permitió a los expertos de la Misión responder tan rápidamente a la tragedia de Jan Shayjun, asistiendo a las autopsias de los fallecidos y tomando muestras de las víctimas que fueron trasladadas hasta allí. Tampoco fue necesario viajar a ningún otro lugar para obtener otros materiales, ya que los materiales fueron llevados literalmente “hasta la casa” de los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos por los miembros de la oposición armada y las organizaciones no gubernamentales basadas en la provincia de Idlib y en ese mismo país vecino.

Ese procedimiento, que por lo visto satisface plenamente a la Secretaría Técnica de la OPAQ, fue elaborado hace ya mucho tiempo por una unidad de la Misión de Determinación de los Hechos para la investigación de anteriores incidentes de empleo de “cloro gaseoso”. Dos visitas a Damasco de otra unidad sirvieron en última instancia de pretexto para que la dirección de la OPAQ rechazara totalmente la idea de enviar a sus expertos al lugar de un incidente químico. Para qué hacerlo, decían, si incluso las muestras obtenidas por personal militar sirio en el lugar del incidente químico y enviadas por este a La Haya habían demostrado la presencia de sarín. Todo lo demás, señalaban, es asunto del Mecanismo Conjunto de Investigación.

Sin embargo, nadie sabe con certeza si los expertos del Mecanismo Conjunto de Investigación tratarán alguna vez de ir a Jan Shaijun y al aeródromo de Shayrat para determinar de qué forma se utilizó el sarín en la provincia de Idlib y si, en efecto, se trató, como afirma el infame grupo “Amigos de Siria”, de un bombardeo o de un nuevo acto de provocación de gran escala de los combatientes, semejante al que tuvo lugar en Ghutah oriental o a otros incidentes con armas químicas que han sido atribuidos sin justificación alguna a Damasco.

En resumen, tras una lectura preliminar del informe de la Misión de Determinación de los Hechos sobre Jan Shaijun, una cosa queda clara: que efectivamente se utilizó sarín o una sustancia química similar en ese lugar. Así lo han confirmado las autoridades sirias mediante el análisis de las muestras obtenidas en el lugar del incidente químico. Sin embargo, las principales preguntas siguen sin

respuesta: quién, en qué circunstancias y de qué manera fue utilizado el sarín. Será imposible establecer la verdad si los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos y el Mecanismo Conjunto de Investigación no realizan una visita a Jan Shaijun, aunque los autores y los organizadores de este horrendo acto de provocación ya hayan hecho su labor de limpieza y manipulación. Realizar una inspección del aeródromo de Shayrat también sigue siendo indispensable, ya que esas instalaciones, en las que presuntamente se almacenó el sarín utilizado en Idlib, siguen siendo motivo de preocupación para algunos Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas.

El tiempo pasará y las verdaderas circunstancias de este crimen de una u otra manera saldrán a la luz. No obstante, mientras tanto, como en el caso del Iraq, podrían producirse acontecimientos graves en el marco de la situación general en el Oriente Medio. Son muchos los que desean utilizar los constantes y repetidos incidentes de “terrorismo químico” en la región para favorecer sus propios objetivos políticos y militares a corto plazo. La comunidad internacional no puede permitir esa catastrófica evolución de la situación en la región. Este nuevo fenómeno en la actividad de numerosos grupos terroristas y extremistas, que prosperó en Siria y el Iraq gracias a los dobles raseros y a la irresponsabilidad de algunos agentes geopolíticos, podría propagarse más allá de la región del Oriente Medio, y muchos, incluidos esos mismos agentes, podrían tener que hacerle frente en su propio territorio.

En cuanto a nuestra evaluación de los elementos fácticos y técnicos del informe de la Misión de Determinación de los Hechos sobre Jan Shaijun, estaremos dispuestos a compartirla con la Secretaría Técnica de la OPAQ, el Mecanismo Conjunto de Investigación y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una vez que los expertos de los organismos competentes de la Federación de Rusia hayan realizado un estudio detallado del documento.

---